

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1.- Todos los establecimientos geriátricos, jardines maternales y centros de desarrollo infantil tendrán la obligación de instalar cámaras de circuito cerrado de televisión

Artículo 2.- El objeto de la obligación establecida en el artículo 1 es permitir el control de la actividad en dichas dependencias

Artículo 3.- La autoridad de aplicación establecerá la tecnología a implementar para cumplir con el objetivo de la presente normativa.

Artículo 4.- Los establecimientos deberán asegurar la grabación de las imágenes y su conservación por el tiempo que indique la reglamentación de esta ley.

Artículo 5.- Está prohibida la divulgación de las imágenes obtenidas.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto es una reproducción del 0129-D-2017 que fuera presentado originariamente por el diputado MC Daniel Kroneberger y tiene el objetivo de establecer la obligatoriedad de instalar cámaras de circuito cerrado de televisión en todos los establecimientos geriátricos, jardines maternales y centros de desarrollo infantil a fin de proteger a niños y ancianos a quienes consideramos particularmente vulnerables y a su vez quienes debieran tener una especial protección de las leyes.

“Este proyecto está originado en que es habitual ver que tanto en establecimientos geriátricos como en jardines maternales y centros de desarrollo infantil se cometen abusos contra estas personas que por sus particulares características no pueden defenderse e inclusive, en la mayoría de los casos no pueden luego de sufrido un abuso o mal trato expresarse para contar lo sucedido

Cada día hay más indicios de que el maltrato de los ancianos y niños es un importante problema de la sociedad en su conjunto.

Resulta de singular importancia la aprobación de este proyecto atento a que son frecuentes las situaciones en las que se vulneran los derechos de los adultos mayores y de los niños mediante diversos maltratos físicos o psíquicos en instituciones geriátricas y jardines maternales y es importante, tanto como medida preventiva como para luego sancionar a los responsables y evitar que los hechos dañosos sigan sucediendo, que existan cámaras que filmen lo que acontece en estas instituciones.

La Organización Mundial de la Salud ha definido en que consiste el “maltrato de los ancianos”, que puede también hacerse extensivo a los niños y que sucede

en los países que no toman medidas como la propuesta en este proyecto para evitarlo.

Por su claridad, a continuación transcribo parcialmente la declaración de la Organización Mundial de la Salud: "¿Qué es el «maltrato de los ancianos»? Se lo puede definir como «un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza». Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual... También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no.

En muchas partes del mundo el maltrato de los ancianos pasa casi inadvertido. Hasta hace poco, este grave problema social se ocultaba a la vista del público y se consideraba como un asunto esencialmente privado. Incluso hoy en día, el maltrato de los ancianos sigue siendo un tema tabú, por lo común subestimado y desatendido por sociedades de todo el mundo. ...

.....Desde los puntos de vista sanitario y social, si los sectores de atención primaria de salud y servicios sociales no están bien dotados para detectar y resolver el problema, el maltrato de los ancianos seguirá estando semioculto."

Es para ello, para evitar este ocultamiento con personas que tienen imposibilidad de contar lo que sucede que considero de vital importancia la instalación de las cámaras a las que hago referencia en mi proyecto".

Atento lo manifestado es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.